

*Datos para la
Historia de la
Medicina de
Costa Rica*

MEDICINA DE LA COLONIA

JOSE MARIA BARRIONUEVO MONTEALEGRE

(continuación).

AGUAS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

*Gobernadores Españoles
—1802- 1820—*

CAÑERÍA DE SAN JOSE *Nuevas Obras.*

En 1850 nos referimos a las primeras obras de la cañería de la capital, que al ser insuficientes con el transcurso de los años fue necesario ampliarlas en tiempos del gobernador D. Tomás de Acosta, iniciándose los trabajos en 1802.

En esta oportunidad se llevó el agua a las casas. Para lo anterior la citada autoridad española hizo levantar el estudio correspondiente, a fin de establecer la necesidad de calcular el costo de la obra para emprender el trabajo.

FINANCIACION

Vale la pena dejar apuntada la poca colaboración económica obtenida de los vecinos pudientes de la localidad. Ya que la contribución creada para este efecto, en 1815, fue cubierta por los de menores recursos. Contribuyeron, las personas acomodadas, con quince pesos y cinco reales.

INAUGURACION

Este nuevo trabajo fue terminado en 1820, en vísperas de la Independencia de Costa Rica, haciéndose la distribución del agua por medio de acequias que recorrían las propiedades, una a una.

Se acostumbraba poseer entonces, en las casas de las personas de mayores recursos, filtros de piedra esponjosa que se conseguían en las inmediaciones de la misma ciudad de San José.

Posteriormente estas acequias sirvieron como sistema de aguas fluviales y de desagüe de las cocinas y de los lavaderos. Siendo hoy, por conductos subterráneos, recolectadores de las citadas aguas. Antes discurrían por caños abiertos, estancándose las sustancias que arrastraban en aquellas zonas donde no existía el declive necesario para que se deslizaran.

HIGIENE Y SALUD PUBLICA

Gobierno de D. Tomás de Acosta

—1804—

REALES ORDENES

En 1804 fueron recibidas en la provincia de Costa Rica y puestas en práctica por la primera autoridad española, varias disposiciones a favor de la higiene y salubridad públicas del país.

ABUSO DE LA AUTOMEDICACION

El 30 de abril recibió el gobernador, D. Tomás de Acosta, una nueva Orden Real referente al abuso que hacían muchas personas de tomar aguas medicinales sin prescripción médica.

Mal tan antiguo como el conocimiento de la terapéutica medicamentosa, que ha causado tantos daños al género humano. Agravado por el hecho, en el medio de Costa Rica, de no contarse con los profesores en medicina necesarios para la atención de los enfermos.

Puesta en práctica la disposición mencionada, los resultados fueron negativos, como se ha observado en tantas oportunidades.

FLUIDO VACUNO

En aquella coyuntura se manifestó una vez más el espíritu preocupado de la citada autoridad peninsular, quien escribió con fecha 3 de setiembre de 1804 al Presidente de la Real Audiencia, solicitándole fluido para vacunar. Dado que el intendente le había remitido las instrucciones del caso, después de conocidas las cuales le permitieron considerar que los prácticos podrían cumplirlas con facilidad. El citado funcionario, mencionado de último, le había enviado un poco de fluido y por añadidura disipado, según escribió el señor de Acosta.

En vista de la necesidad anterior el gobernador, con fecha 25 de octubre, ordenó el Teniente de Bagaces que le enviase fluido de esa localidad, donde abundaba el ganado.

El mismo le decía a su subalterno:

‘...Se halla en una pequeña ampolla como viruela o mesquino que se forma en las tetas de las vacas y para extraerlo sin hacer sangre se pica con una lanceta...’

sugiriéndole, para recogerlo, emplear un poco de cristal o en hilas de lienzo, si es posible.

VACUNACION NO VERIFICADA

Se había dispuesto, asimismo, que a fines del mes citado de setiembre llegara a Costa Rica el licenciado en cirugía D. José Antonio Lacayo a inocular el fluido, para lo cual el gobernador impartió las instrucciones del caso a los tenientes y jueces del territorio a su cuidado.

El 30 de noviembre de 1804 no había llegado el facultativo, quedando la labor para dos años después, como observaremos en posteriores apuntes. Pero sí había recibido el señor de Acosta, sesenta y ocho agujas, quince cartillas y quince litros en blanco, para llevar a cabo la labor preventiva proyectada.

SARAMPION **Protomedicato de Guatemala** **—1804—**

Después de la epidemia de 1693, a la que nos referimos en su oportunidad, nos encontramos nuevamente con el mismo problema en Costa Rica.

DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

A principios de 1804 se leyeron en los púlpitos de las iglesias de la provincia las instrucciones relativas al tratamiento del sarampión, recibidas del Real Tribunal del Protomedicato de Guatemala y fechadas el dos de enero del mismo año. Se había desatado una epidemia que ocasionó muchas muertes y dejó a otros incapacitados e inválidos.

Dice el informe citado:

—1804—Copia

MODO FACIL DE CONOCER Y CURAR **EL SARAMPION ACOMODADO A LA** **INTELIGENCIA Y EN CASAS DE PARTIDOS DE** **YNDIAS.**

Esta enfermedad es una de aquellas que por lo general acomete una sola vez en la vida sin perdonar ni edad ni sexo; pocos escapan de ella o la sufren dos veces. Casi siempre principia con aparatos catarrosos, a un frío más o menos recio sigue el calor o la calentura, dolor de cabeza, abultamiento y encendimiento del rostro, irritación de ojos que les hace prorrumpir en lágrimas copiosas de un humor muy delgado y acre; el mismo

fluye por las narices. También se padecen estornudos frecuentes, inflamación de garganta, tos, ronquera, opresión y dificultad de respirar; el apetito se postra, sobrevienen náuseas, vómitos y algunas ocasiones cursos con retorsión o sin él.

Todos estos accidentes suben a punto del tercero al cuarto día en que suelen aparecer hemorragias, o sangre de narices; los chicos se ponen muy amodorrados y tanto a estos como a los adultos se les pone tan sensible la vista que no sufren ni aun la luz.

En los mismos días aparecen en la cara pequeñas manchas como piquetes de pulga; pero de un rojo más oscuro. Estas siguen brotando en el pecho, espalda, brazos y piernas, sobresaliendo muy poco del nivel del cutis: y del sexto día al noveno o undécimo desaparecen, arrojando sus escamas o polvillo.

Cuando este mal es benigno y tan ligero cual se padece hoy en Ciudad Real no se observa en el muchas... (1) señales que quedan expuestas... (1) ni necesita otros... (1) que evitar el frío o calor y mantener a los pacientes en un temple moderado y con un régimen diluyente.

Como el tiempo que descama el Sarampión y desaparece sea el más peligroso de todo su curso y cuando recrudescen con más fuerza todos sus accidentes, conviene a proporción de los que sobresalgan repetir los mismos remedios...

Se omite la inoculación de este mal tan celebrado por Homero y otros muchos; por motivo que no deben exponerse en este papel.

TERAPEUTICA Y DIETA

Sigue, en las instrucciones recibidas, la enumeración de la terapéutica de entonces (tisanas, infusiones, cardosanto, culantrillo, flor de sauco). Infusiones que se debían de tomar en abundancia.

La dieta, en previsión de complicaciones intestinales, era severa, atenuándose al mejorar el paciente. Sin olvidar la sangría, gran recurso terapéutico de la época, de la que se abusaba. Siendo eficaz en determinados casos.

Comentan, también los entendidos el valor de las sangrías, considerándola como una arma perdida por la medicina moderna. Recordando la epistaxis como una sangría de la naturaleza, que se aconsejaba no detenerla, aun cuando pusiera en peligro la vida del paciente, cuando -se producía violenta e intensa.

RECAIDAS

Le presta atención, el documento que comentamos a las recaídas y termina con un párrafo sumamente interesante:

- (1) Destruído el documento

1802 los muchos males que en lo temporal y en lo espiritual se seguían de no practicarse la operación cesárea con la debida instruccion, y qe. para evitarlos hizo imprimir a su costa el metodo qe. pa. tal operaron. trae el monge Cisterciense Dn. Alfonso José Rodríguez en el tomo cuarto de su aspecto de Teología médico-moral, de cuyo metodo remitió un Exemplar pidiendo se formase un breve y clara instruccion pa. executar dha. operacion encargando su observancia muy estrechamnte. a las Junts. y Parrocos de los Pueblos. Y haviendose visto en mi Consejo de las Yndias, con lo qe. dijo mi Fiscal y consultandome sobre ello en veintitres de Dbre. del propio año de mil ochocientos y dos, tuve a bien mandar qe. el Colegio de Cirugía de S. Carlos formase la instruccion qe. aprobada por el Proto-Cirujanato acompaña á esta mi Rl. Cedula; y es mi voluntad se observe con las precauciones siguientes.

Primera, qe. en los Pueblos donde hubiere facultativos el que acista a cualquier enferma embarazada, luego qe. fallezca dé aviso al Cura Parroco; y por si aviendo Cirujano y que avido no por el que hubiere en el Pueblo, disponga se proceda a la operacion cesarea despues de cerciorarse del verdadero fallecimiento de la embarazada, por los medios y bajo las reglas de la referida instruccion, qe. debera tenerse a la vista para su puntual observancia.

Segundo, qe. asi el Parroco como el facultativo qe. se llamare para aquel fin deban en cualquier hora del día o de la Noche qe. se les llame pasar inmediatamente a la Casa de la Difunta, sin poder escusarse a ello, ni al cumplimiento de su respectivo cargo, bajo pretexto alguno.

Tercero, qe. en los Pueblos donde no hubiere facultativo, el Cura Parroco, de acuerdo con la justa. nombren el sujeto qe. creyeren de mejor talento, destresa e idoneidad para executar la operacion cesaria con preciso y exacto arreglo a la instruccion, qe. se tendra presente en el acto y acuya perfecta execucion coadyubara en caso necesario el Cura con sus advertencias y cono-cimientos.

Cuarta y ultimo, qe. con esta mira los Parrocos y los Justicias conserben en su poder pa. los casos que ocurran la orn, qe. se les comunique pr. los Prelados Eccos. y Gobernadores, pues los primeros no han de consentir se dé seputura a mujer alguna de cualquier clase qe. fuere qe. haya fallecido embarazada sin qe. les consta antes qe. con ella se ha practicado la operacion; y los segundos deben Zelar y cuidar de que. todo lo prevenido se execute exactamente, dando cuenta a los Superiores correspondientes de las faltas que notaren en materia de tanto interez a la humanidad.

En su concecüenciamiento a los Virreyes, Audiencias y Gobernadores, ruego y encargo a los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos de mis Dominios de Yndias e Yslas Filipinas comuniquen la referida adjunta instruccion respectivamente a las Justicias de Distritos y a los Curas de sus Diocesis, encargandoles estrechamente su cumplimiento y contribuyendo todos a qe. logre su importancia esta mi benefica y soberana determinacion. Dada en Aranjuez a trece de Abril de mil ochocientos quatro.

YO EL REY.

**Por mandato del Rey Nsro. Sor.
Antonio Porzel.
(Hay tres rúbricas)**

Es copia del original Ympreso, qe. queda en esta Secreta. de Gobierno.

Cartago, 3 de Octubre de 1804, as.

(f). Thomas de Acosta".

PROTOMEDICATO DE GUATEMALA

El mismo fue enviado al gobernador de la provincia de Costa Rica por D. Josef Estachería, del Consejo de Su Majestad, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General del Reino de Nueva Guatemala.

Comprenden los anexos de la Real Cédula, a la que se refiere el bando del gobernador de Acosta y que sería muy interesante conocer, las precisas instrucciones para practicar la intervención quirúrgica, y los siguientes capítulos:

- a) Introducción (presentación)
- b) Operación cesárea (definición)
- c) Precauciones que se han de tomar en las que mueren de resultas de alguna enfermedad crónica o aguda.
- d) Método de ejecutar la operación cesárea.
- e) Precauciones que se han de tomar en las que mueren de repente.

El procedimiento instructivo es obra de los doctores de la Facultad de Medicina de la Real Universidad de aquella Corte, D. Josef Flores. D. Josph Córdoba y Lic. D. Manuel Merla.

Termina con los siguientes conceptos:

"...En ella encontrarán cuanto se puede desear no sólo sobre la presente materia sino acerca de otros puntos no menos útiles que curiosos. Los deseos que ya les exponemos de tener en sus feligreses peritos en la operación cesárea, lo que pueden conseguir exortando a los barberos o

“...Como el tiempo en que descama el Sarampión y desaparece sea el más peligroso de todo su curso y cuando recrudescen con más fuerza todos sus accidentes, conviene a proporción de los que sobresalgan repetir los mismos remedios...”

COMENTARIOS

El documento anterior, de 2 de enero de 1894, prueba un perfecto conocimiento práctico de la inmunidad adquirida, que tan marcada es en las enfermedades producidas por virus filtrantes; siendo correcto, en términos generales, que la enfermedad no respeta ni edad ni sexo.

Los párrafos que se refieren a la descripción sintomatológica son aceptados para reconocimiento de la enfermedad en sus formas típicas. Parece que nada capital falta en la descripción anterior.

En la parte terapéutica se observa que los grandes principios están orientados al tratamiento de las fiebres eruptivas, variando los detalles; siendo las reglas generales las mismas.

OPERACION CESAREA

Real Cédula

-1804-



D. CARLOS IV DE BORBON,
Rey de España y de las Indias Occidentales.

Esta intervención quirúrgica, de cirugía mayor, se practica abriendo la matriz para extraer el feto, después de hacer una incisión en la pared abdominal.

Proviene el término del latín partus caesarius ((le cadere, cortar), nombre que se daba al niño extraído abriendo el vientre de su madre (Plinio).

Es errónea la creencia que se aplicó al término por razón de que Julio César fue el primero que nació de esta manera, pues mucho antes de que viviese ese célebre emperador romano, la operación había sido ya practicada. Además en su tiempo no se ejecutaba en la mujer viva, sino sólo después de que moría la madre y había probabilidades de extraer viva a la criatura, y como se sabe, la madre del dictador sobrevivió al nacimiento de su hijo.

INSTRUCCIONES PARA PRACTICARLA

El 13 de abril de 1804 expidió el Rey, en Aranjuez, una Real Cédula para que el gobernador de Costa Rica, igual que otras autoridades de sus dominios, hiciera conocer las instrucciones necesarias para practicar la operación cesárea.

Las leyes del reino prohibían dar sepultura al cuerpo de una mujer que hubiese muerto estando embarazada, sin antes practicar aquella intervención quirúrgica. Correspondiendo a los gobernadores y a los preladados eclesiásticos velar por el cumplimiento de dichas disposiciones.

VERIFICACION DE LA MUERTE

Existe un documento relacionado con la práctica de la operación que tiene dos caracteres: médico y religioso. El primer aspecto perseguía evitar que fuesen sepultadas vivas las parturientas; el segundo ordenaba a los sacerdotes exigir a los interesados que dejaran practicar la intervención y que el feto recibirá el bautismo.

Por medio de dicha relación se daba

“...una instrucción suscita, metódica y clara, del modo de ejecutar dicha operación, a fin de que en todas las Provincias del Reino pudiesen conseguirse los fines de esta providencia en las que no tuviesen el auxilio de los profesores...”

Entre los procedimientos indicados para verificar si la paciente había muerto o no, se señalaba la aplicación de hierros candentes a las carnes de la madre. Debiendo acudir los facultativos siempre que fuesen llamados por los allegados, así como avisar a las autoridades si se producía la muerte de una mujer en cinta. No pudiendo enterrarse a la parturienta, repetimos, sin antes practicar la operación cesárea.

DOCUMENTO REAL

Dice el documento (1), del 13 de abril de 1804, que hemos tratado de comentar:

“EL REY. Por parte de Dn. Juan Ygno Gutiérrez Canonigo de la Yglesia Metropolitana de Sta. Fe se hicieron presentes en 8 de Octubre de

(1) A.C.Exp.1088. Fo.168. Octubre 3 de 1804.

mozos hábiles que se ejerciten ejecutando la operación en perras o monas cargadas, pues a poco diferencia y ninguna en lo esencial, tienen la misma organización y este ejercicio no sólo no es ridículo sino muy laudable, pues se dirige al servicio de Dios y a la salvación del prójimo...”

En la introducción se habla de la conveniencia de practicar la operación, aconsejada por los galenos citados, y la necesidad mayor de llevarla a cabo en los lugares donde no hubiese facultativo alguno.

También se señala en el introito la conveniencia de practicar la operación aconsejada por los galenos citados, y la necesidad mayor de llevarla a cabo, repetimos, en los lugares donde no hubiese facultativo médico alguno.

En el segundo capítulo se define la operación cesárea como

“...una incisión con que se abre el vientre de una mujer embarazada para sacarle el feto o el Hijo cuando por las señales de la muerte se ha adquirido bastante certeza de su fallecimiento...”

Señalándose la necesidad de verificar la muerte de la paciente, por el método apuntado antes, y de las mujeres que mueren de una enfermedad aguda, crónica o repentinamente.

COMENTARIOS

Dice un autor que sería muy interesante conocer los anexos de la Real Cédula, como lo apuntamos antes, para practicar la operación cesárea.

En qué momento del embarazo debía practicarse esta intervención quirúrgica? ... Porque es evidente que la operación, practicada en una mujer fallecida a los siete meses de embarazo tiene grandes posibilidades de salvar al hijo; Pero no ocurre lo mismo en una que estuviese embarazada de menos tiempo.

Se tomaba en cuenta este elemento en las instrucciones dadas por el monge cisterciense D. Alfonso José Rodríguez? ... Se contemplaba la enfermedad de la cual hubiese fallecido la presunta madre?. Se había fijado una técnica para practicar la intervención, o bien se dejaba ésta al arbitrio de quienes la practicaban? ... Esas y otras preguntas brotan cuando se lee el bando del gobernador que por su importancia hemos transcrito completo.

Desafortunadamente comenta el autor citado, para terminar, no ha sido posible encontrar en los documentos del Archivo Nacional el documento que podría aclarar tan interesante tema. Concretándonos a señalar el suceso, escuetamente, sobre la base del bando del señor de Acosta, sin poder sacar de él conclusiones ni crítica científica alguna, que podríamos haber incluido.

Según tenemos entendido en los archivos de la Facultad de Medicina de Costa Rica, hoy Colegio de Médicos y Cirujanos, existió copia original sobre las instrucciones para practicar la operación cesárea, a las cuales nos referimos antes. El cual pereció, consumido por el fuego, en el siniestro del 3 de mayo de 1919 que destruyó los archivos y la biblioteca de los organismos médicos del país.

VIRUELA *Cartago, Costa Rica* —1805—

DR. EDWARD JENNER.

En 1796 fue descubierta la vacuna contra la viruela por el citado facultativo (1749-1823). Médico inglés rural, nacido en Berkeley, quien fue uno de los propagadores de la misma.

Método que había llevado Lady Montague en el siglo XVIII de Constantinopla, y que se aclimató en Inglaterra. (1).



Dr. D. Edward Jenner.

Era una tradición popular entre lecheros del condado de Gloucester, que algunas de las personas encargadas del ordeño de las vacas no eran atacadas por la viruela. No habiendo tenido éxito, entre esas personas, las inoculaciones de viruela llevadas a cabo por el Dr. Jenner.

Llevándolo, la anterior observación, a investigar la causa de esa inmunidad. Observó así que los vaqueros refractarios a la viruela habían tenido pústula en las manos, análogas a las de la viruela. Verificando, asimismo, que las vacas sufren de pústulas en el ubre que es transmisible a los ordeñadores.

Para asegurarse de lo anterior recurrió el doctor a la inoculación, que confirmó su suposición, demostrando más tarde que también era transmisible de hombre a hombre.

Jenner estudió este fenómeno a fondo durante veinte años y después de no pocas dudas y vacilaciones intentó la experiencia decisiva de inocular a un niño con pus tomada de una sirvienta de granja, contaminada de cowpox por una vaca enferma. Un año más tarde el doctor inculó la viruela al niño con pus purulenta tomada de un enfermo de viruela. Pero el niño resistió la inoculación sin enfermar.

Así se encontró una vacuna contra la viruela y se empleó un método de vacunación que en China y en Oriente ya se había empleado, por inoculación de pus tomado de un enfermo de viruela.

La vacunación del Dr. Jenner consiguió un éxito sin precedentes. Practicada en Europa desde principios del siglo XIX empezó pronto a reducir los efectos de una de las enfermedades más mortíferas que el hombre haya conocido. Se había encontrado un nuevo procedimiento gracias al cual una afección benigna permitía defender contra una afección maligna.

El descubrimiento de la vacuna contra la viruela colocó en la galería de los verdaderos sabios al Dr. Jenner, "el más grande de los ingleses", según Pasteur. Es un triunfo de la observación y de la experimentación científica, anunciador de los éxitos espectaculares de la higiene moderna.

El modesto médico rural fue un benemérito de su Patria y de la humanidad.

PRIMERA VACUNACION

Esta primera vacunación se llevó a cabo el 14 de mayo de 1796 recogiendo el virus vacuno de una de las pústulas que presentaba Sarah Nelmes, vaquera contaminada de una vaca. Virus que fue inoculado en el brazo de James Phips (Sumont), de ocho años de edad.

El descubrimiento efectuado por el Dr. Jenner de la vacuna contra la viruela, cuyos resultados fueron publicados en 1798 desapareciendo la enfermedad de Europa, -y posteriormente del mundo civilizado,- encontró gran oposición, hasta que fue admitida universalmente.

EN COSTA RICA

VACUNACION EMPIRICA

Por Real Orden del 3U de enero de 1804, se comunicó a Costa Rica que había sido nombrada una comisión médica, dirigida por el Dr. D. Francisco Javier de Balmis, facultativo ordinario de Cámara, para la vacunación en Indias, quien traería suficiente número de niños para suministrar fluido (1). Motivando un bando del

gobernador D. Tomás de Acosta (2).

En vista del problema que creó la no llegada del médico prometido para Costa Rica, el cual llevaría a cabo la vacunación en esas tierras, el gobernador puso en manos del padre Arnesto, radicado en Bagaces y de un curandero de Cartago, los elementos necesarios para la vacunación. Pese a que se temía que el procedimiento no surtiera el efecto deseado, ya que en general los curanderos no sabían leer, ni radicaba en el medio en aquellos días facultativo alguno que tomara a su cuidado la dirección de tan delicadas funciones.

Como es de suponer, -ya que muchas veces se ha observado en determinados sectores de las poblaciones,- la inoculación de la vacuna produjo una reacción desfavorable entre la gente ignorante, que no podía comprender como una úlcera purulenta provocada pudiera causar salud en lugar de perjuicios. Haciéndose necesario que la primera autoridad española publicara un bando, que fue de resultados positivos, informando a los habitantes de la provincia que se trataba de una orden real con fundamentos en la experiencia, precaviéndolos así, de este modo, de un mal que tanto estragos causó a la humanidad.

PRIMERA VACUNACION EN COSTA RICA

La primera inoculación en el país se llevó a cabo en Cartago, en febrero de 1805, y estuvo a cargo de curanderos como se apuntó, que cobraban por cada operación dos reales, "paga que era proporcional a las facultades y suficiencia al operador".

El fluido empleado, traído de Guatemala a instancias del preocupado gobernador D. Tomás de Acosta, no surtió el efecto buscado por las razones que se apuntaron. Obligándose aquella primera autoridad a solicitar a la Capitanía, de nuevo, que fuera un facultativo que viniera a practicar las vacunaciones. Deseo éste que se vió convertido en realidad con la llegada, al año siguiente, del Dr. D. Manuel de Sol, al que nos referiremos posteriormente.

(1) A.C. 1138. Fo.24. Enero 30 de 1804

(2) A.C. 934. Fo.47. Marzo 1o. de 1804



Edward Jenner, médico rural inglés, fue el primero en encontrar un método de vacunación contra la viruela. En sus principios la vacunación fue acogida con general escepticismo del cual dan prueba abundantes caricaturas y epigramas.

(CONTINUARA)